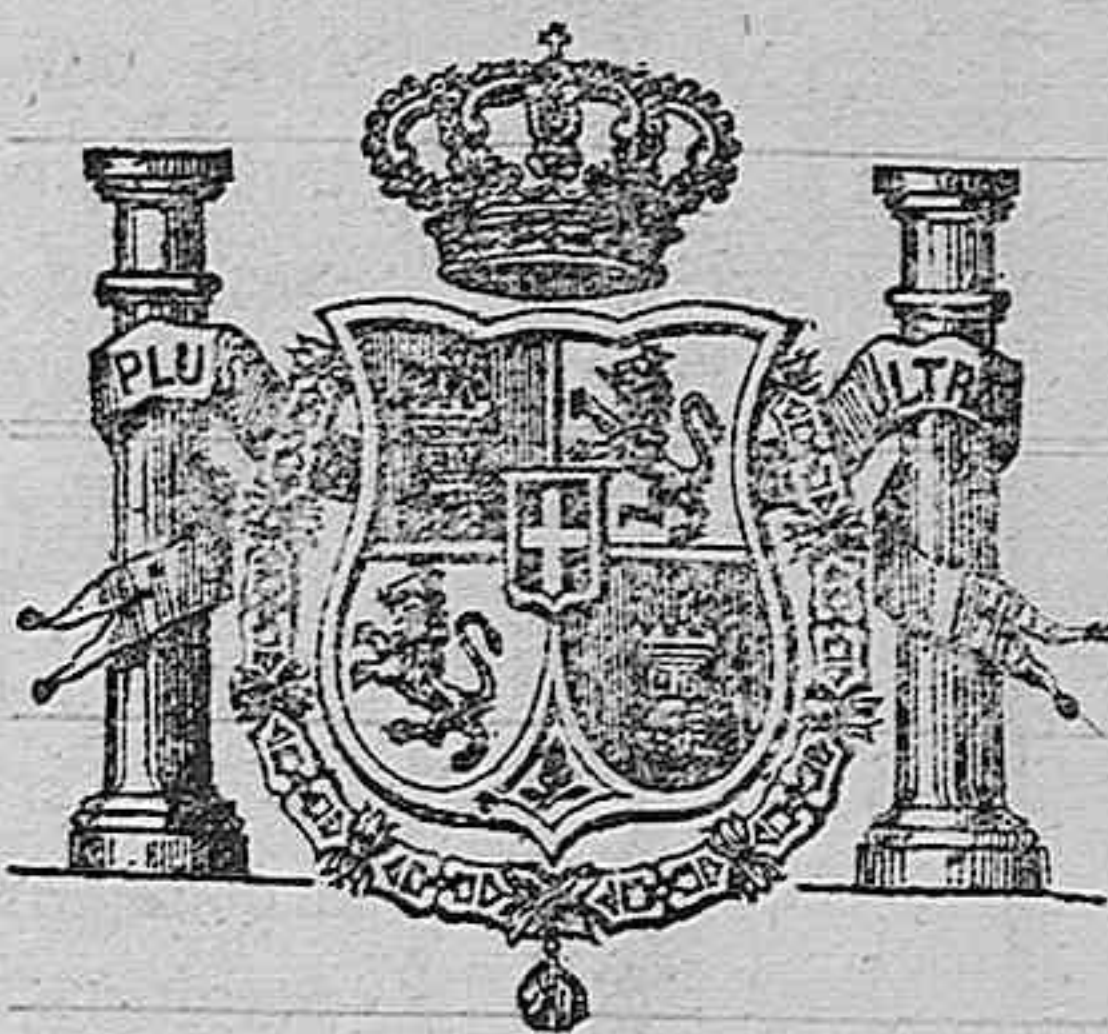


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid del 22 de Febrero actual, núm. 53, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 226 de la ley de Instruccion pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la Cátedra de Geografía histórica, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 226 de la ley de Instruccion pública de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## Vigilancia.

Segun parte que da á este Gobierno el Sr. Juez municipal de Villoslada en la tarde del día 21 del actual, han sido robadas dos yuntas de mulas de las señas que

se anotan á continuacion y de la propiedad de Nicolás Velasco y Antonio Perez, por dos hombres al parecer gitanos cuyas señas de estos que se han podido adquirir tambien se expresan. Por tanto encargo muy eficazmente á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y ocupacion de las referidas caballerias y captura de los sugetos que las conduzcan sino justifican debidamente su procedencia; poniendo unas y otros caso de ser habidos á disposicion de la citada autoridad judicial.

Segovia 24 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava

Señas de las caballerias robadas.

Una mula pelo rojo, cerrada, labrada de los extremos de atrás, alzada siete cuartas, un poco belfa, bastante corrida de atrás. Otra negra, cerrada, mohina, dos heridas en el lomo, alzada seis cuartas y media y tres dedos. Otra pelo castaño, cerrada, algunas señales en el lomo. Otra tambien cerrada, pelo negro, recién esquilada, gatillo y cola á estilo de labrador, tiene bastantes rozadas las nalgas.

Señas de los ladrones.

Dos hombres á caballo, al parecer gitanos, el uno con bombacho blanco y sombrero. El otro viste pantalon como franciscano, de estatura regular, montan dos jacas rojas, pequeñas, con sus correspondientes petrechos de montura.

## SECCION DE FOMENTO.

## Montes.—Circular.

Llegada ya la época en que ha de darse principio á la formacion de los planes

de aprovechamientos forestales para el año económico de 1872 á 1873, cuyas operaciones han de practicarse necesariamente con vista de los datos que suministren los pueblos dueños de los montes á quien principalmente interesa este servicio tan importante como necesario me dirijo á los Señores Alcaldes de la provincia para prevenirles la imprescindible obligacion de remitir con urgencia á este Gobierno las propuestas por duplicado de todos los aprovechamientos que intenten disfrutar, detallándolos con precision y claridad y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, sirviéndoles de gobierno, que los pueblos que no cumplan en tiempo oportuno con este servicio, sufrirán las consecuencias consiguientes á su morosidad, porque terminados que sean dichos planes y aprobados por la Superioridad, no podrá admitirse reclamacion de ningun género ni conceder aprovechamiento alguno que no esté incluido en aquellas, siendo por lo tanto desestimadas cuantas pretensiones se dirijan en este sentido.

Por las razones antes expuestas, los Ayuntamientos deben tener especial cuidado de meditar y precaver con tiempo las necesidades de localidad en bien de sus administrados, para que no sufran estos los perjuicios que produce la falta de precaucion, y para evitarlos, deben consignarse en las propuestas todos aquellos aprovechamientos extraordinarios que se consideren de urgente necesidad, ya sean para reparacion de puentes, recomposicion de presas, etc., etc., expresándolo con notas aclaratorias y terminantes.

El deseo que me anima para que los pueblos cuya administracion me tiene encomendada el Gobierno de S. M. puedan contar dentro de la esfera legal con los recursos necesarios para atender á las necesidades y bien estar de todos sus habitantes, me impulsan á dirigir las anteriores observaciones á las autoridades locales, confiando en que no serán defraudadas mis esperanzas, y que desplegando todo su celo y actividad, darán exacto y puntual cumplimiento al servicio que se les reclama.

Segovia 26 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava

Estado demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1872 á 1873, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

PUEBLO.	MONBRE DEL MONTE.	Para usos vecinales.				Para subastar.									
		Maderas.		Leñas.		Maderas.		Leñas.		Resina- cion.	Piña.	Piñole.	Barrujo.	Pastos.	
		Número de árboles.	Especies.	Número de carros.	Especie.	Número de carros.	Ramaje. Número de carros.	Especie.	Número de árboles.	Especie.	Número de cargas.	Número de carros.	Número de carros.	Número de cabezas.	Clase.

NOTA. Al pié de este estado harán los pueblos las observaciones que consideren oportunas, y deberán comprender cualquiera otro aprovechamiento que no esté incluido en él. También podrá expresar en unidades por el sistema decimal ó en la forma que se acostumbre en cada pueblo, los aprovechamientos que propongan.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Para proceder á la venta de todos los productos forestales que por cualquiera concepto se hallan depositados en los pueblos de esta provincia, se encarga á los Señores Alcaldes de la misma, que en el improrogable plazo de quince dias á contar desde la fecha, remitan á este Gobierno un estado expresivo de las leñas y maderas que existan en sus respectivas localidades, determinando su procedencia y condiciones, haciendo constar al mismo tiempo, las herramientas que igualmente se encuentren depositadas, de las recogidas á los dañadores.

Por el propio interés que puede reportar á los pueblos esta disposicion, escita este Gobierno á las Autoridades locales para el mas exacto y puntual cumplimiento. Segovia 26 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

COMISION PROVINCIAL.

Estracto de la sesion celebrada por la misma el dia 15 de Febrero de 1872.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Propios.—Zarzuela del Pinar. Se acordó el reintegro al fondo de propios de 108 fanegas de centeno que acredita contra los herederos de Domingo Perez.

Policia urbana.—Balisa. Se aprobó la cesion acordada por el Ayuntamiento de una parcela al vecino Francisco Martin Ayuso.

Arbitrios.—Riahuelas. A instancia de D. Enrique Perez Sanz, se acordó prevenir al Alcalde cuide se le rebaje de su cuota lo que se le haya cargado en razon de la asignacion como Párroco que no cobra.

Carreteras.—Sepúlveda. Se aprobó la resolucion de proveer inmediatamente á la construccion de cuatro botareles ó estribos para evitar se arrui-



# Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
<i>Continuacion de los trabajos para la explanacion donde se ha de colocar una fuente pública en el Campo de San Roque.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	264	49	»	»	264 49
Idem por id. de caballerías.....	97	50	»	»	97 50
Idem por id. de dos carros.....	31	50	»	»	31 50
Idem por dos docenas de espuelas á Don Pedro Leon Ortega.....	»	»	13	»	13 »
<b>Totales .....</b>	<b>393</b>	<b>49</b>	<b>13</b>	<b>»</b>	<b>406 49</b>
<i>Continuacion de los trabajos para la reparacion del camino de S. Vicente.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	95	12	»	»	95 12
Idem por la pólvora suministrada por Hilario Grajales.....	»	»	1	88	1 88
<b>Totales .....</b>	<b>95</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>88</b>	<b>97 »</b>
<i>Reparacion de un sumidero en la plaza del Salvador.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	17	50	»	»	17 50
Idem por cal comun suministrada por D. Julian Molina.....	»	»	2	75	2 75
Idem por cal hidráulica id. por Mariano Gil.....	»	»	7	50	7 50
<b>Totales .....</b>	<b>17</b>	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>27 75</b>
<i>Reparacion del pavimento del puente de la Casa de Moneda y antepechos.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	96	75	»	»	96 75
Idem por cal comun suministrada por Don Julian Molina.....	»	»	5	50	5 50
Idem por id. id. id. por D. Clemente Martin.....	»	»	6	87	6 87
Idem por compostura de herramientas á Esteban Garcia.....	»	»	2	87	2 87
<b>Totales .....</b>	<b>96</b>	<b>75</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>111 99</b>

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 19 de Febrero de 1872.—Modesto Garcia.

## Ayuntamiento de Segovia.—Arbitrios Municipales.

Nota de lo recaudado en las cinco oficinas de esta Capital desde el día 16 al 23 inclusive del presente mes, dos mil seiscientos treinta y siete pesetas sesenta y siete céntimos. Segovia 24 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Modesto Garcia.

## Ayuntamiento de Sepúlveda.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba fundada en su estado de salud, su dotacion consiste en 1000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos municipales, sin perjuicio de las iguales que pueda proporcionarse de los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Municipio en el término de treinta días desde la insercion del presente anuncio documentadas en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento de 11 de Marzo de

1868 espresando en ellas la edad, estado y circunstancia de llevar en el ejercicio de la profesion por lo menos cuatro años y tener el título de licenciado en Medicina y Cirugía.

Sepúlveda 4 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Francisco Arroyo.—Por acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, el Secretario, Bonifacio Barrero.

## Alcaldía de Sauquillo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por destitucion hecha á D. Felipe Rincon, dotada con el sueldo de 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal; los aspirantes podrán dirigir las instancias al Ayuntamiento del mismo, en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Sauquillo 22 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Joaquin Arranz.

## Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha veintuno del actual, se me ha comunicado la siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la siguiente Real orden:—Ilmo. Sr. Enterado el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de varias consultas elevadas al mismo acerca de si los Secretarios de los Juzgados municipales, tienen ó no capacidad bastante para intervenir en todos los negocios, así civiles como criminales de que corresponde conocer á estos Juzgados ó si por el contrario habrá de limitarse sus funciones á la parte gubernativa, debiendo continuar autorizando las actuaciones judiciales en los pueblos en donde existan los Notarios procedentes de la antigua clase de Escribanos de número que tienen fe pública judicial segun lo dispone el artículo 20 de la ley de Enjuiciamiento civil. S. M. visto el claro tenor del artículo 494 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial derogatorio respecto á los Juzgados municipales del ya citado de la de Enjuiciamiento civil; ha tenido á bien declarar que los Secretarios de los referidos Juzgados son los llamados á intervenir en todas las actuaciones que ante los mismos tengan lugar».

De Real orden lo digo á V. S. á los fines oportunos.

Dada cuenta en Sala de Gobierno, se ha servido acordar que se guarde y cumpla y que se circule á los Jueces de primera instancia de este Distrito para que lo hagan saber á los municipales de sus respectivos partidos á los efectos que expresa, dando aviso á esta Superioridad de su recibo. Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Sres. Jueces municipales de este partido en los casos que pueden ocurrir.

Segovia 23 de Febrero de 1872.—El Juez de primera instancia, Francisco Gonzalez Chia.

## Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido en este Juzgado por la Escribanía del actuario, á instancia del Procurador D. Juan Antonio Perez, en nombre de Lorenzo Barral Perez, vecino de Turégano, contra Domingo de Diego Perez que lo es de Muñoveros, sobre pago de quinientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, para hacerse el completo pago de las costas causadas en dicho expediente, se sacan á pública subasta por segunda vez el día catorce de Marzo próximo venidero en la Sala audiencia de este

dicho Juzgado, hora de once á doce de su mañana las fincas siguientes:

Una parte de viña, resto de la que compró Ezequiel Canto Herrero, sita en término de Turégano, que contiene trescientas veinte cepas de viz y tiene de cabida trece áreas noventa y cinco centiáreas, linda norte camino viejo de Veganzones, sur, villa de Valentin Boreguero, este la parte que compró dicho Ezequiel Canto y oeste dicho camino viejo de Veganzones, retasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Una tierra en el mismo término y sitio del lado izquierdo del sendero de los Llanos, de cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas, de segunda calidad, linda Norte tierra de Manuel Izquierdo, Sur sendero de los Llanos, este tierra de Miguel Borreguero, y oeste otra de Eusebio Gordillo, retasada en trescientas pesetas. 300

Otra tierra en dicho término y sitio del lado derecho de Carrapardillos, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, de segunda calidad, linda norte tierra de Francisco Borreguero, sur de herederos de D. Benito Villanueva, este viña de Doña Emilia Garcia, y oeste tierra de Faustino Antonio, retasada en cien pesetas. 100

Quien quisiera hacer postura acudirá con sus proposiciones en dicho día, hora y sitio que se le admitirán siendo arregladas.

Dado en Segovia á veintuno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de S. S. Gregorio Martin Rodriguez.

## Juzgado municipal de Pradales.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la que habri de proveerse al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del reglamento sobre provision de Secretarios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pradales 20 de Febrero de 1872.—El Juez municipal, Gregorio Pardilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El 30 de Enero último desapareció del pueblo de Matapozuelos provincia de Valladolid, una yegua perteneciente á D. Francisco Arévalo, vecino del mismo; la persona que supiere su paradero se servirá noticiarle á D. Dionisio Martin Merino, vecino de Santa Maria de Nieva.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, lucera, calzada de las patas, siete cuartas y un dedo, siete años, dedicada á la silla y bien tratada.

Se vende la casa núm. 45 en la calle Real de esta Ciudad de Segovia, lindante con la botica de D. Mariano Bartolomé y casa de D. Mariano Lanchares. Está tasada en 2574 pesetas, y hasta el día 9 del corriente mes de Marzo se admiten proposiciones en casa de D. Francisco Rodriguez de Castro. Cintería, 6.

Segovia: Imp. de Oadero, Real, 42.